REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación del Contrato N° 40/2019 suscripto con la empresa TV ACCIÓN S.A. en el marco del procedimiento de la LPN N° 2/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020" ID N° 355711.----------

DICTAMEN UOC N° 46/2020

Asunción, 12 de agosto de 2020

SEÑOR
MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos de la Justicia Electoral solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, la modificación del Contrato de referencia; y a fin de dar prosecución a los trámites administrativos de rigor, se expresa cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES

1. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 628/2019 de fecha 10 de julio de 2019, se adjudicó a la empresa **TV ACCIÓN S.A. con RUC N° 80012344-1,** en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 2/2019** para la "**Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020" , ID N° 355711.**

2. En fecha 24 de julio de 2019, se procedió a la formalización del **Contrato N° 40/2019**, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **TV ACCIÓN S.A.** correspondiente al **Lote N° 1 – PUBLICIDAD EN TELEFUTURO**, por un monto mínimo de Gs. 1.125.000.000.- (Guaraníes Un Mil Ciento Veinte y Cinco Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 2.250.000.000.- (Guaraníes Dos Mil Doscientos Cincuenta Millones) incluido todos los impuestos.

3. Por Memorándum U.E.C. N° 241/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, se lleven adelante los trámites tendiendes a la inclusión del canal "PARAGUAY NOTICIAS (NPY) en el Contrato N° 40/2019; fundado en la necesidad institucional de ampliar los servicios de publicidad por circunstancias sobrevinientes a la suscripción del contrato mencionado.

4. Por Nota U.E.C. N° 261/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la empresa TV ACCIÓN S.A. su conformidad y aceptación para la inclusión del canal PARAGUAY NOTICIAS (NPY) en el Contrato N° 40/2019, manteniendo invariable el monto contractual, el precio unitario originalmente pactado y las demás condiciones establecidas en el Contrato, acorde a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Por Nota de fecha 11 de agosto de 2020, la empresa TV ACCIÓN S.A. prestó su conformidad y aceptación para la modificación pretendida.

6. Por providencia de fecha 12 de agosto de 2020, se remitió a esta Dirección el expediente del presente procedimiento a fin de que la misma expida al respecto.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

C.P. Angelo Valderrama
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación del Contrato N° 40/2019 suscripto con la empresa TV ACCIÓN S.A. en el marco del procedimiento de la LPN N° 2/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020" ID N° 355711.----------

II) NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que el Contrato cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es importante resaltar pues cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente se debe formalizar dentro de su vigencia, por lo que esta solicitud de modificación de Contrato se encuentra en plazo.

Se debe señalar, que la solicitud de inclusión de los servicios de publicidad en el canal "PARAGUAY NOTICIAS (NPY)" , dentro del Lote N° 1 del Contrato N° 40/2019 de referencia es realizado en virtud a que el canal PARAGUAY NOTICIAS (NPY) también pertenece a la empresa adjudicada TV ACCIÓN S.A., por lo que la presente modificación no significará un gasto adicional para el Estado, ya que no habrá modificación en cuanto al monto contractual pactado, sino que se estaría agregando un canal adicional de difusión, compartiendo el mismo saldo contractual, el cual pertenece a la misma empresa contratista, por lo que tampoco habrá variación en las demás condiciones establecidas en el PBC.

Cabe mencionar que la modificación pretendida se realiza en virtud a la sanción de la Ley N° 6318/2019 que obliga a la Justicia Electoral a llevar adelante las elecciones con la utilización de máquinas electrónicas de votación. En este sentido es importante mencionar que la mencionada Ley N° 6318/2019 fue publicada el 15 de julio de 2019, fecha posterior a la Adjudicación realizada a la empresa TV ACCIÓN S.A. en el procedimiento con ID N° 355711, la cual fue formalizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 628/2019 en fecha 10 de julio de 2019; por lo que las modificaciones introducidas en la citada ley, que trae consigo la implementación de un nuevo sistema electoral nacional, obligan a la Justicia Electoral a poner en conocimiento de TODA la ciudadanía los cambios introducidos en la misma, lo cual implica un cambio de paradigma respecto del método de votación tradicional, a través de la difusión masiva del alcance de la nueva ley; reiterando que dichos cambios son devinientes al proceso de contratación de los servicios de publicidad adjudicados en el llamado con ID N° 355711.

Asimismo, debemos señalar que a raíz de la pandemia declarada del COVID-19, se promulgó la Ley N° 6547/2020 a través de la cual se pospone la realización de las Elecciones Municipales del año 2020, y se establece un nuevo calendario electoral a fin de que dichos comicios sean realizados en el año 2021, por lo que esta Institución se ve ante la necesidad de ampliar el ámbito de difusión de manera a informar a toda la población nacional de las capacitaciones y actividades a ser realizadas en virtud al nuevo cronograma electoral.

Es fundamental destacar que La Justicia Electoral debe velar por la democracia, y ella es la participación efectiva y la salva guarda de la voluntad popular expresada a través del voto. Por tanto con el fin de realizar un buen trabajo comunicacional que derivará en la obtención de unas elecciones limpias, libres y competitivas que constituyen la base de la democracia, es que estimamos importante esta modificación que conllevará un beneficio a la Institucion.

Es por ello, que la presente modificación es realizada a los efectos de poder hacer llegar a la ciudadanía los nuevos contenidos de las leyes citadas en los párrafos precedentes, para una eficiente concienciación respecto de estos importantes cambios que originalmente

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Antonio Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación del Contrato N° 40/2019 suscripto con la empresa TV ACCIÓN S.A. en el marco del procedimiento de la LPN N° 2/2019 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión para la Justicia Electoral – Plurianual 2019/2020" ID N° 355711.----------

no estaban previstos, y haciendo la salvedad de que con la presente modificación no se realizarán erogaciones adicionales a las estipuladas en el Contrato N°40/2019.

Que, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que en su **Art. 63° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes··· siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos··· Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original a quien los sustituya o esté facultado para ello..."* .

Asimismo, el **Decreto Reglamentario N° 21.909/2003** en su **Art. 86° "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** señala: *"··· Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley."*

En ese sentido, entendemos que resulta necesaria la modificación pretendida a los efectos de incluir al Canal Paraguay Noticias (NPY) dentro del Lote N° 1 del Contrato N° 40/2019, a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Institución, cual es poner en conocimiento de la ciudadanía, las diligencias concernientes a los trabajos llevados a cabo por la Justicia Electoral, en el marco de la organización de los comicios e impulsar la participación ciudadana a fin de consolidar nuestro sistema democrático.

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites correspondientes para la Modificación del Contrato de referencia.

Es mi Dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angel [illegible]
Director
Unidad Operativa de Contrataciones